

La bula sabatina, origen de culto a los difuntos en la Orden del Carmen

Antonio RUIZ MOLINA, O.Carm.
Madrid

- I. Preámbulo.**
- II. Introducción.**
- III. Los carmelitas.**
- IV. La bula sabatina: texto e historia.**
- V. El texto.**
- VI. Conclusión.**

'''

I. PREÁMBULO

He aquí el texto de la bula tal como está editada en el artículo de Ludovico Saggi¹ sobre este documento:

1. Jesús. En el nombre del Señor Jesucristo. Amen. El año de la Encarnación
2. mil cuatrocientos veintiuno. Mes de enero día
3. segundo del mismo mes, indicción XV. Reinando el serenísimo y
4. Excmo. Sr. nuestro Señor rey Alfonso por la gracia Dios ínclito Rey
5. de Aragón, Sicilia, Valencia, Mallorca, Cerdeña, y Córcega, conde de
6. Barcelona, duque de Atenas y Neopatria así como también conde de Rosellón
7. y Cerdeña, el sexto año de su feliz reinado. Amen. Nosotros
8. Pedro de Terranova juez, Pablo de Rubengerio de Plasencia
9. juez con autoridad en toda su isla de Mallorca con potestad regia y con
- autoridad imperial por doquier, juez ordinario y notario público
10. y los testigos abajo firmantes y llamados y rogados especialmente para
- esto, por el presente escrito
11. público comunicamos y testificamos que viniendo a nuestra presencia
12. el venerable hermano y religioso D. Alfonso de Teramo, del Reino de
- Inglaterra,
13. prior del convento captuniense de la Orden de Santa María del monte Carmelo,
14. nos presentó y nos hizo leer públicamente una cierta bula papal del papa
15. Alejandro IV, de feliz recuerdo, conseguida para dicha Orden,
16. la que vimos, leímos y examinamos diligentemente, del tenor y contenido
- siguiente,
17. y nos pidió el venerable prior, implorando nuestro oficio en esta parte
18. de juez y notario, que tal bula la debiéramos redactar en forma pública
19. en beneficio de dicho Orden a quien interesa o pueda interesar en el futuro.
20. Nosotros accediendo a la petición de dicho solicitante

¹ LUDOVICO SAGGI, O.CARM., "Il testo della bolla sabatina", en *Carmelus* 13 (1966) 245-302; 14 (1967) 63-89. Se publicó una separata de los dos artículos con el título de éste. Como ambos documentos es difícil consultarlos, especialmente el segundo, fuera del ambiente carmelita, hemos preparado una versión española, que conservamos sin publicar, pero al servicio de todos los interesados en versión informática.

21. como es justo y razonable, porque no hay que negar la asistencia a los que
22. piden cosas justas, dicha bula como está con su bula pendiente,
23. no siendo añadido nada ni mudado por nosotros, ni aun lo mínimo que
24. pueda cambiar el sentido, aumente o varíe el contenido, tomamos el
25. acuerdo de ponerla fielmente en la siguiente forma y trasunto público,
26. para que se le atribuya tanta fe a este trasunto público, cuanta se le debe
27. atribuir al original de dicha bula; el tenor de dicha bula es tal como sigue:

Bula de Alejandro

28. Alejandro, obispo, siervo de los siervos de Dios, a todos y cada uno de los
29. fieles cristianos tanto presentes como futuros que vean las presentes cartas
30. salud y bendición apostólica. Según un cierto privilegio concedido por
31. Juan XXII, de feliz recuerdo, nuestro predecesor, a los amados hijos
32. el prior general y los frailes y amadas hijas hermanas en Cristo,
33. y a los cofrades y cofradías de los hermanos de dicha ORDEN de los
34. carmelitas, inspeccionado diligentemente por nos, para que se tenga en el futuro
35. la mayor certeza de él, hacemos transcribirlo del original de dicho trasunto tal como aparece:

Bula de Juan XXII

36. Juan, obispo, siervo de los siervos de Dios, a todos y cada uno de los fieles cristianos
37. etc. como se ha dicho antes. “Así como en la cumbre sacratísima del Paraíso
38. se escucha una melodía angélica tan suave y dulce, cual compete a la visión
39. de la Humanidad de Jesús resplandeciente con la gloria del Padre, conforme
40. Él dice: “Yo y el Padre somos una misma cosa”; y: “Quien me ve, ve al Padre”;
41. por lo cual el coro de los ángeles no cesa de decir: “Santo, Santo, Santo”.
42. “Así también el Sínodo² no cesa de decir alabando a la excelsa Virgen:
43. “Virgen, Virgen, Virgen, sed nuestro espejo y a la vez nuestro modelo”.
44. Ella, en efecto, goza del don de las gracias, como la santa Iglesia canta:
45. “María, llena de gracia y Madre de misericordia”. “Por lo que es digno
46. de estima el monte de la Orden del Carmen, que con cánticos enaltece
47. y recomienda a esta Madre de las gracias, diciendo: “Salve, Reina de misericordia y esperanza nuestra”
48. así a mí estando suplicando arrodillado se mostró la Virgen carmelita
49. diciéndome el siguiente discurso: Juan, Juan, vicario de mi amado Hijo,
50. como yo te libraré de tu adversario, te hago Papa vicario con la ayuda de mis súplicas dirigidas a mi dulcísimo Hijo, lo que yo obtuve graciosamente.

² Según unos: de la Iglesia militante, que es la congregación de los fieles; según otros: “Coetus, Conventus, Concilium Curiae coelestis”.

Contenido del Privilegio

51. tú debes conceder la gracia y la confirmación amplia para mi santa y devota
52. ORDEN de los carmelitas comenzado por Elías y Eliseo en el monte Carmelo:
53. que quienquiera que haga la profesión de la regla entregada por mi siervo
54. Alberto patriarca, la observe y mantenga inviolada y aprobada por mi amado
55. hijo Inocencio y que el vicario de mi Hijo en la tierra debe aprobar
56. lo que en los cielos ordenó una vez mi Hijo:
57. que quien persevera en santa obediencia, pobreza y castidad,
58. o que entrara en la Santa Orden se salvará; y si a otros por devoción
59. entren en la santa religión, llevando el signo del santo habito,
60. llamándose cofrades, hombres o mujeres, de mi citada ORDEN, sean liberados y
61. absueltos de la tercera parte de sus pecados desde el día que
62. entraran en la predicha religión, prometiendo castidad si es viuda, virginidad si
63. es Virgen, y si es casada conservando las obligaciones del santo matrimonio,
64. como manda la Santa madre Iglesia, los hermanos profesos de dicha ORDEN
65. serán absueltos del suplicio y de la culpa. Y el día en que tales partan de este
66. mundo y vayan al purgatorio, yo, como Madre, descenderé graciosamente el
67. sábado después de su muerte y los que encuentre en el purgatorio los libraré
68. y los llevaré al monte santo de la vida eterna. Pero que estos cofrades,
hombres y mujeres,
69. han de decir las horas canónicas, según la regla dada por Alberto.
70. Los que no sepan decirlas deberán observar el ayuno en su vida los días
71. en que lo manda la Santa iglesia, a no ser que tengan algún impedimento,
72. los miércoles y sábados deben abstenerse de carnes, menos el día de la
73. Natividad de mi Hijo. Dicho lo cual desapareció esta santa visión. Por tanto
74. acepto esta santa indulgencia, corroboro y confirmo en la tierra como Jesucristo
75. concedió graciosamente en el cielo por los méritos de la Virgen madre.

Cláusula conminatoria

76. A nadie entre los hombres es sea lícito ir contra esta página de nuestra
77. indulgencia y anular este estatuto y ordenación. Si alguno presume de atentar
78. tal cosa, sepa que caerá en la indignación del Dios omnipotente y de los
79. bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo. Dado en Aviñón el día 3 de marzo,
80. año sexto de nuestro pontificado. A ningún hombre, etc. como se ha dicho.
81. Dado en Roma el día 7 de diciembre, en Santa María Mayor, el primer
año de nuestro pontificado.

Refrendo de los notarios

82. Por tanto para futura memoria y certeza y cautela de dicha ORDEN
83. se ha hecho por mí, Pedro, notario, el trasunto público presente y firmado

84. con el signo acostumbrado y nuestra firma de juez y confirmado por mí
 85. y los signos de los testigos de esta confirmación. Hecho en Mallorca,
 86. el año mes y día e indicción predichos.
 87. Yo, Pedro de Terranova de quien arriba como juez ordinario y notario público
 88. con autoridad imperial por doquier y regia en toda la isla de Mallorca,
 89. rogado, signé con mi señal acostumbrada todo lo anterior.
 90. Yo Pablo de Rubengerio de Plasencia, juez, de quien arriba, lo firmé.
 91. Yo, Don Alfonso de Mallorca, vi y leí la predicha bula original
 92. con un bula de plomo pendiente, la suscribí
 93. Yo Don Andrés Poenio, vi y leí la predicha bula original
 94. con su bula de plomo pendiente y la suscribí
 95. Yo, Don Felipe de Arta vi y leí la dicha bula original
 96. con su bula de plomo pendiente y la suscribí.
 97. Yo, Don Felipe de León vi y leí la predicha bula original
 98. con bula de plomo pendiente y la suscribí.

II. INTRODUCCIÓN³

Cualquiera podría pensar que esta, así llamada, bula es el origen de lo que hemos llamado tradicionalmente del privilegio sabatino. A mi parecer este documento no es sino el final de una evolución que se produce en las órdenes religiosas, especialmente en los mendicantes, y que forma todo un conjunto de visiones y apariciones que llenaron los siglos xiv y xv y que todos tenían la misma finalidad: prometer a los fieles una serie de facilidades para conseguir una salvación eterna que los tenía preocupados en lo más íntimo de su ser. Podemos encontrar en cada una de las órdenes religiosas actas parecidos a los de esta bula, a veces refrendados por bulas auténticas, que sustancialmente mantienen los mismos hechos:

1. *la fundación de la Orden es querida o impetrada por la Virgen: dominicos*⁴, *siervos de María*⁵, *mercedarios*⁶. Es digno de anotar la afirmación de un autor moderno sobre las apariciones a San Pedro Nolasco:

³ Hemos de anotar que los datos que usamos para este trabajo se toman generalmente del artículo que ya hemos citado sobre la bula sabatina, mientras que son nuestros los añadidos, organización y comentarios. Los resúmenes que hacemos especialmente de las notas, tienen por finalidad dar lo más importante y estrictamente necesario para hacer una comprobación de las citas que se ofrecen en el artículo.

⁴ GERARDO DE FRACHET, O.P., *Vitae fratrum Ordinis paraedicatorum*, ed. Benedictus Maria Reichert, Lovanii 1896, pp. 5-10.

⁵ ALESSIO MARÍA ROSSI, O.S.M., *Codice mariano: la "Legenda de origine Ordinis Servorum Virginis Mariae"*; *versione, commento e testo*, Roma, 1951, 83-86. La Legenda fue escrita entre

*Así lo cuentan todos nuestros cronistas antiguos y modernos y la cosa no tiene nada de inverosímil pues casi todos los fundadores de Ordenar religiosas y otros Santos recibieron favores semejantes*⁷.

2. *La Virgen protege la Orden*: cistercienses⁸, dominicos⁹, servitas¹⁰.
3. *Vestido de la Orden indicado o llevado por la Virgen*: cistercienses¹¹, premonstratenses, agustinos, dominicos¹² y servitas¹³. Hay que anotar que en estos últimos el escapulario se identifica con el hábito de la Orden tal como sucede con los carmelitas, que igualmente, como ellos, lo reciben de la Virgen.

1317 y 1325, y se conserva un solo códice de la II mitad del XIV o al máximo del inicio del XV: ver SUÁREZ, *Spiritualità*, 126-129. La Legenda de Rossi está editada en italiano y en latín y sólo en latín en *Monumenta Ordinis Servorum*, I, 55-106. Para los servitas, ver también GABRIELE M. ROSCHINI, O.S.M., *L'Ordre des Servites de Marie*, in *María*, II, 885-907.

⁶ La primera relación de la aparición de la Virgen a san Pedro Nolasco se encuentra en el *Speculum fratrum* del mercedario Nadal Gaver, que escribió en 1445: I. M. DELGADO VARELA, O. DE M., *Le culte marial dans l'Ordre de Notre Dame de la Merci*, in *María*, II, 726, quien dice que la noticia de la aparición (que él con Gazulla citará más adelante, llama visión intelectual y afirma que fue sólo Nolasco quien la tuvo) la pone en autores que vivieron entre final del siglo XIII y principios del XIV. Para los Mercedarios, ver también FRANCISCO ZUMEL, O. DE M., *De initio ac fundatione sacri Ordinis B. Mariae de Mercede redemptionis captivorum atque de vitis Patrum et Magistrorum generalium brevis historia*, Roma 1932.

⁷ GUILLERMO VÁZQUEZ NÚÑEZ, O. DE M., *Manual de historia de la Orden de Nuestra Señora de la Merced*, I (1218-1574), Toledo 1931, pp. 19ss.

⁸ *Die Wundergeschichten des Caesarius von Heisterbach*; herausgegeben von Dr. Alfons Hilka (3 v., Bonn, 1933-37), I, 90; III, 89, 101.

⁹ *Libellus de principiis Ordinis Praedicatorum Iordani de Saxonía*, en *Monumenta Fratrum Praedicatorum historia*, XVI, Romae, 1935, pp. 81ss.

¹⁰ ROSSI, *Codice mariano*, p. 103.

¹¹ En cuanto a los cistercienses, la primera mención conocida de una intervención de María sobre el hábito está en la exhortación final de la colección de privilegios de la Orden impresa en 1491 por mandato del 43º abad, Juan de Cirey. d. J. OTHON, *Les origines cisterciennes*, en *Revue Mabillon*, 23 (1933) 108-111

¹² PETRUS FERRAND, O.P., *Legenda S. Dominici*, in *Monumenta Fratrum Praedicatorum historica*, XVI, Romae, 1935, 235. La narración se encuentra también en el *Libellus* de JORDÁN DE SAJONIA: *ibid.*, p. 52; en la *Legenda Constantini Urbevetani* y en la *Legenda Humberti de Romanis*: *ibid.*, pp. 309, 395. Habla de ello también *Tractatus de approbatione Ordinis Fratrum Praedicatorum* (compuesto entre 1260 y 1270), ed. Th. Käppeli, O.P., in *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 6 (1936) 149, que añade que parece que como madre de familia tomando cuidado solícito de la familia de su esposo vistió a sus familiares con vestidos dobles, dobles porque eran blancos y negros". ANGELUS WALZ, O.P., *Compendium historiae Ordinis Praedicatorum*; 2 ed., Romae, 1948, p. 118.

¹³ ROSSI, *Codice mariano*, pp. 144s.; *Monumenta Ordinis Servorum*, I, 98 s. (Legenda de origine, num. 52). En relación con los mercedarios hay que anotar la interpretación de Murillo y la aparición de la Virgen a san Pedro, como el de la catedral de Sevilla: la Virgen sostiene con las manos su escapulario delante del santo: ver esta ilustración en VÁZQUEZ NÚÑEZ, *Manual*, I, 19.

4. *Hábito religioso y paraíso*: el hábito es considerado en todas las órdenes religiosas como la vestimenta que hay que llevar en todas las ocasiones y especialmente en las funciones litúrgicas. También, y de forma casi general, se prescribe el uso del hábito en toda ocasión, incluso para dormir. Cada Orden, por tanto, pondrá la obligación de llevar ese hábito en aquello que es considerado como el hábito propiamente dicho: para los monjes será la cogulla, para las demás órdenes religiosas será frecuentemente el escapulario (dominicos¹⁴, servitas y carmelitas). Los franciscanos lo pondrán en su cordón y los agustinos en su correa. Cada uno defenderá ante sus fieles devotos que llevando tal distintivo, conseguirán la salvación eterna. Es curioso del verso satírico que corría por Inglaterra:

*Estos frailes predicán por villas/ que si alguien muriera con el hábito de los frailes menores/ no entrará en el lugar de los tormentos/ sino que inmediatamente en si era conducido al reino de los cielos*¹⁵.

III. LOS CARMELITAS

Los mismos elementos que hemos contemplado en referencia a diferentes órdenes religiosas lo encontramos también en la Orden del Carmen, aunque con sus distintivos y características especiales que vamos a describir.

En la devoción mariana del Carmelo se nota una progresión desde un comienzo en el que se afirmaba una relación especial con la Virgen María en la dedicación de la capilla del primer convento en el monte Carmelo. Nos encontramos en el momento con dos tendencias que se fueron después concretando a lo largo del siglo XIII y que aparece desde principios del siglo XIV con una gran claridad: el elemento mariano e la influencia de Elías. Causa admiración el contraste que en este el primer momento hay entre estos dos elementos: por un lado la capilla del monasterio se dedica a la Virgen, con la consecuencia posterior de que la titulación de la Orden era de Santa María del monte Carmelo, pero muchos autores desde el principio tienen la tendencia a proponer a Elías

¹⁴ “Persevera como comenzaste y ten por cierto que pocos o ninguno de tu Orden se condenan” (GERARDO DE FRACHET, *Vitae*, p. 215. Para los cistercienses: no hay otra Orden en la iglesia para que tan pocos bajen al infierno ésta, porque tienen una abogada especial, refiriéndose a la Madre de Dios, que no los deja perecer (*Die Wundergeschichten*, I, 111). El Beato Francisco una vez al año baja del purgatorio y saca de allí a todos los que encuentre frailes de su Orden o de las otras órdenes adscritas a ellos (NICOLAUS EYMERICI, O. P., *Directorium inquisitorum*, Venetiis, 1595, p. 267.

¹⁵ THOMAS WRIGHT, *Political poems and songs relating to English history composed during the Period from the Ascension of Edw. III to that of Ric. III* (2 v., London, 1859-61), I, 256.

como el fundador de la Orden. Este elemento fue tan importante que eclipsó la memoria del legislador Alberto y del mismo apóstol Pablo a quien Alberto propone como ejemplar de vida. La así llamada *Rubrica Prima* de las constituciones desde las de 1281 no hace mención especial del aspecto mariano, e sin embargo desarrolla de una forma casi completa el aspecto Eliano. Y esto no solamente en esta primera redacción sino en las sucesivas redacciones¹⁶.

En los textos de 1281 y 1294 no se hace alusión alguna a la característica mariana de la Orden. A partir de 1324 en el primer párrafo ya se habla de que “somos llamados Hermanos de la Orden de la bienaventurada Virgen María del monte Carmelo” y en el tercer párrafo se habla expresamente de la fundación de una capilla en honor de la Virgen María eligiéndola como título de modo que posteriormente fueron llamados en los documentos apostólicos “Hermanos de la bienaventurada Virgen María del monte Carmelo”. Y a continuación en todas las demás versiones hasta 1369 se continuará con los mismos motivos y repitiendo casi literalmente lo que se había comenzado decir en 1324.

Se nos indican estos documentos, y en ellos parece como si en la Orden no se hubiera considerado nunca antes de inicios del siglo XIV la característica mariana de la Orden. Y sin embargo en el siglo XIII tenemos ya documentos fehacientes de que los carmelitas consideraron su Orden relacionada de una manera especial con la Virgen María. Parece que a partir de 1252 los destinatarios a los que se dirigen los documentos pontificios son los ermitaños del monte Carmelo bajo diversas denominaciones¹⁷.

La admisión de este título y el uso corriente en la Orden produjo sus efectos en cuanto al progreso que ha ido añadiendo diferentes elementos a este título, en un principio sin consideraciones especiales. En la carta del general Pedro de Millau, dirigida al rey Eduardo I de Inglaterra, encontramos que “la Orden ha sido fundada en las regiones trasmarinas a gloria y alabanza de la gloriosa Virgen”¹⁸. Esta afirmación del general de la Orden parece que no

¹⁶ El texto de la Rubrica prima de 1281 y siguientes se encuentran en *Medieval Carmelite Heritage*. Critical Edition with introduction and notes by. Adrianus Staring, Roma, Institutum Carmelitanum, 1989, pp. 33-43. (MCH)

¹⁷ EMANUELE BOAGA, O.CARM., *La Señora del lugar, María en la historia y en la vida del Carmelo*. Roma, Edizioni Carmelitane, 2001. 223 p. El autor recoge en las páginas el 24 y 25 las diferentes formas en que los carmelitas fueron llamados desde el principio, especialmente en los documentos pontificios. El nombre de Hermanos de la bienaventurada Virgen María parece haberse comenzado a usar casi desde el mismo momento en que Inocencio IV aprueba la Orden y ciertamente desde 1252. Ciertamente y con seguridad a partir del de 1259 el título se hace normal en los documentos pontificios.

¹⁸ MCH, p. 47. En esta carta no estaba fechada, pero si lo hace la respuesta del rey el 6 de octubre de 1282. Nótese la proximidad de esa fecha con las constituciones de 1281 en las que no se refleja para nada la característica mariana del Orden.

fue una cosa original por parte del devoto general. Existe previamente una bula del papa Urbano IV de 20 de febrero de 1263 en la que se dice que el monte Carmelo “es el lugar de origen y procedencia de dicha Orden, fundada en honor de Dios y de la dicha gloriosa Virgen, su patrona”¹⁹. En las actas del capítulo general de 1287 se habla de “la gloriosa Virgen María, Madre de Jesús, en cuyo obsequio y honor nuestra religión del monte Carmelo ha sido fundada”²⁰.

Creemos que en todos estos textos está presente la denominación de Patrona aplicada la Virgen María. El patronato llevaba siempre consigo un cierto sentido de protección. Con esto tenemos el primer elemento que será la base para los dos privilegios que se crearon alrededor del escapulario.

Otro aspecto considerado especialmente a partir de principios del siglo XIV es el de imitación. Hay muchos textos en los que la imitación de la Virgen María es fundamental para los carmelitas. Ejemplo especial que estas ideas es el comentario de Juan Baconthorp sobre la regla carmelita²¹. En este autor hace un paralelismo entre la vida de la Virgen María y el carmelita. Una comparación sencilla y artificiosa, pero que llevaba detrás la idea de que María era la primera carmelita. Este título se basaba en comentarios de Santos Padres sobre los textos de la biblia: Is 35,2 y Cant 7,5. Ambos textos combinados con la visión de Elías de una nubecilla, que muchos autores la identificaron con la Virgen María, produjo en la Orden dos efectos: el primero que los carmelitas tendrían que parecerse lo más posible a María, porque ella era su especial modelo y en segundo lugar que María era “la Señora del lugar” título que comenzó aplicarle el citado Baconthorp y que se convirtió en la base para esperar una protección especial de aquella que era Señora de aquel lugar.

Con estos elementos previos confluyendo en el ambiente propio de los siglos XIII-XV era natural que se produjeran intentos por confirmar lo que estaba en el ambiente con visiones y revelaciones que, como hemos visto, eran lo propio en este tiempo. De forma que estas visiones y apariciones no eran tanto el inicio de una devoción, sino la confirmación de algo ya existente. Los carmelitas tenían un hábito y los fieles que estaban en sus alrededores deseaban gozar de los mismos privilegios que los religiosos, pero no siempre querían asumir las obligaciones que dimanaban de la observancia de una regla. De aquí que le interesa tanto a los religiosos como a los fieles llegar a una transacción entre ellos: lo favorable y desfavorable de ambos extremos. Poco

¹⁹ Urbano IV, *Quoniam ut ait* (*Bull.carm.* I, 28)

²⁰ ACG, Cap. Gen 1287, p. 7.

²¹ *Tractatus super Regulam*, en *MCH*, 192-193.

a poco los privilegios que decían tener los religiosos los hicieron más asequibles para los fieles.

En un principio el hábito religioso no podía llevarse sin caer en el riesgo de que al cabo de un cierto tiempo la persona que lo llevaba se convirtiera en religioso por una profesión implícita: así sucedía hasta el siglo XV, más bien al final, cuando éste precepto-costumbre canónica desapareció prácticamente del uso. Pero desde el mismo siglo XIII los fieles fueron poco a poco adquiriendo aquellos privilegios que en un principio aparecen como propios de los religiosos.

Entre los carmelitas surgieron dos devociones basadas ambas en el hábito de la Orden. La primera se dijo basada en una cierta revelación que la Virgen hizo a San Simón Stock. Sobre la historicidad de esta visión se han escrito entre los carmelitas tantos libros como años ha habido en su historia, para repetir continuamente la primera versión que encontramos a principios del siglo XV. Todo estaba basado en las palabras que se narraban puestas en boca de la Virgen dirigiéndose a San Simón:

‘El noveno fue el santo Simón de Inglaterra, el sexto general. Él pidió a la gloriosa Madre de Dios que diera algún privilegio a la Orden carmelita que se enorgullecía de llevar el título de la Virgen, mientras recitaba con voz muy ferviente:

La flor de Carmelo... etc.’

‘Se le apareció la Virgen bendita, rodeada de una multitud de ángeles y llevando el escapulario de la Orden²² en sus manos benditas, diciendo: “Que esto sea para ti y para todos los carmelitas una prenda, que quienquiera que muera llevándolo no sufrirá el fuego eterno, esto es, quien lo lleve se salvará”.

Esta versión es la que nos transmite el General Grossi en su *Viridarium* escrito entre 1413 y 1426. Sin duda este elogio lo había tomado de los “santorales” que previamente a él corrían entre los ambientes carmelitas. Aunque no nos interesa por ahora discutir sobre la historicidad de la visión y del personaje de la recibiera, hacemos esta anotación de un historiador inglés en la que se resumen mucho de lo que Richard Copey²³ que afirma en su artículo sobre esta visión:

²² El escapulario es una larga y estrecha pieza de tela con un agujero para la cabeza y que se lleva sobre la túnica que llega hasta las pantorrillas por detrás y por delante. Su finalidad original fue, probablemente el de un delantal para proteger la túnica del polvo y las manchas. Cuando es llevado por un laico por devoción, se reduce a dos pequeños cuadrados de tejido que descansan sobre el pecho y la espalda, unidos por dos cintas que descansan sobre los hombros.

²³ RICHARD COPSEY, O.CARM., “Simón Stock y la visión del Escapulario”, en *Journal of Ecclesiastical History*, (Cambridge, 1999), pp.625-683.

‘que S. Simón Stock es sin duda la personalidad más huidiza en un grupo de ingleses eminentes de su tiempo,... de cuya vida y carácter nosotros apenas sabemos nada’²⁴.

No nos interesa realmente ni el personaje Simón Stock ni la historicidad de su visión. Sólo nos interesa ahora el contenido de dicha visión. En ella se promete de manera clara que quien lleve el escapulario, el hábito de la Orden, no padecerá el fuego eterno. Pero en realidad esto se promete solamente a los religiosos; de momento no se habla de fieles ni de agregados a la Orden. Aunque tales segregados existían, su status dentro de la Orden se acercaba más a la situación de religiosos que a la de simples fieles²⁵. Pero para cualesquiera a los que esté destinada esta visión, solamente se trata de una cierta seguridad para la salvación eterna: todo ello se concreta en esta frase tomada de una de las versiones de los santorales, repetido en general a través de los siglos como la sustancia de la visión:

‘A él, la Virgen se le apareció llevando un escapulario en sus manos y le dijo: ‘Que ésta sea una prenda para ti y tus hermanos: quienquiera que muera llevándolo se salvará’.

Pero entre la segunda mitad del siglo XIV y la primera del siglo XV, se produce dentro de la Orden un movimiento de cesión a los fieles no del propio hábito de la Orden, el escapulario, sino de la capa blanca que usaban especialmente las mujeres devotas.

En un principio, esta cesión no se llevó a cabo por medio del escapulario, que era considerado el hábito de la Orden sino con la imposición de la capa blanca, considerada según las constituciones, como el signo de la profesión de la Orden. Una clarificación de esta posición la tenemos en un cuadro que se conserva en la antigua iglesia carmelita de Corleone. La imagen central que representa la Virgen, según la tradición carmelitana del tiempo, está rodeada de una serie de cuadros en los que se explica de una manera plástica el contenido de la bula sabatina. En el cuadro inferior de la izquierda que encontramos a un fraile vestido de carmelita que va imponiendo a algunas mujeres la capa de la Orden. Esta era la expresión externa de la forma de agregación a la Orden. De aquí que estas mujeres eran llamadas en Italia *mantellate*. En el cuadro superior a éste nos encontramos a esos mismos fieles en el purgatorio, pero llevando

²⁴ DAVID KNOWLES, O.S.B. *The religious Orders in England*, Cambridge, 1948, I, 197.

²⁵ Sobre los diversos grupos agregados a la Orden del Carmen, véase CLAUDIO CATENA, O.CARM., *Le Carmelitane. Storia e spiritualità*. Roma, Institutum Carmelitanum, 1969, 492 p. Para este tema consúltense especialmente los cuatro primeros capítulos.

a su cuello del escapulario del Carmen en forma reducida, como actualmente lo llevan las órdenes terceras. En el purgatorio ya podían llevar el escapulario que era el objeto del deseo del tiempo. De este cuadro pasamos al superior en el que esos fieles, que estaban en el purgatorio, son sacados por los ángeles y conducidos ante Dios y, por intercesión de la Virgen María, admitidos en el paraíso.

Difícilmente se puede dar una explicación plástica mejor de la bula sabatina. Ludovico Saggi nos la presenta de la siguiente forma en su artículo anteriormente citado:

Aquí, por *bula sabatina* se entiende el documento que se afirma emanado de Juan XXII, el 3 de marzo de 1322, que contiene la promesa de la Virgen de liberar de las penas del purgatorio, el primer sábado después de la muerte, a las almas de los religiosos carmelitas y sus agregados. Tal “bula” habría sido citada en otra de un papa Alejandro y las dos transcritas por notarios de Mallorca el 2 de enero de 1422. De este “transunto” mallorquín dependen sucesivamente todas las transcripciones hechas de la “bula”.

Entendida de tal modo, la bula sabatina debe ser distinguida de las concesiones del papa Clemente VII, en el 1530, y de otros pontífices del mismo siglo, en las cuales se alude más o menos explícitamente a la anterior y que a veces también han sido llamadas bula sabatina²⁶.

Hay que distinguir además la bula del “privilegio sabatino”: ellos se relacionan entre sí como el continente y el contenido. Con la diferencia que, mientras para la bula -como se verá- la cuestión se soluciona negativamente, el privilegio debe ser juzgado de modo diferente: no en fuerza de la bula de Juan, sino por las concesiones de la Iglesia, ciertamente auténticas.

Ya que conocemos la esencia de la bula sabatina y de sus diferentes aspectos, vamos a fijarnos de una manera especial en el documento que dio origen, o quizás más bien, que confirmó una creencia precedente tenida en la Orden del Carmen.

IV. LA BULA SABATINA: TEXTO E HISTORIA

La importancia del estudio del texto de la bula sabatina está fundamentalmente en que el desarrollo de la devoción del escapulario, y posteriormente de las

²⁶ Para la bula *Ex clementi* de Clemente VII y el breve *Ut laudes* de Gregorio XIII véase después en las notas 79 y 94.

cofradías del mismo, se basa en este texto. Bien lo entendieron los generales de la Orden, especialmente en el siglo XVI. A partir de la aparición de este texto, basado en una supuesta bula de Juan XXII de 3 de marzo de 1322, tomada de un pretendido documento datado en Mallorca el 2 de enero de 1422 en el que se describe una bula de Alejandro (probablemente V) que a su vez contiene la aludida de Juan XXII. Este último documento (que llamaremos de Mallorca) es la base de todas las copias que posteriormente se hicieron de este documento. De momento tendríamos que avanzar que de los carmelitas que se dedicaron al estudio de la historia de una manera seria, pocos aceptan la autenticidad de la bula y todos se basan en los mismos argumentos: la falta de un original o de una copia auténtica y el texto en sí²⁷.

El primer problema con que se encontraron los generales que hemos aludido es que tal privilegio no aparece en el famoso un *Mare Magnum* de Sixto IV de 1474. Si tenemos en cuenta que en la redacción de este *Mare Magnum* intervino generosamente la mano del entonces general de la Orden Cristóbal Martignoni, causa admiración el que en tal documento no haya ni alusión no ya a la bula sabatina, sino que ni siquiera se habla del escapulario como base de todos los privilegios de la Orden que contiene. Por tanto en un primer momento no podemos relacionar el escapulario con la bula sabatina, relación que se consumara por obra de los generales Audet Y Rossi.

Esta deficiencia se notó enseguida, y parece que coincidió el momento sucesivo a la aparición del *Mare Magnum* con la extensión del contenido de la bula de Juan XXII a los fieles. Esto llevó a que la Orden se viera forzada a buscar el original de tal bula, a lo que dedicaron esfuerzos notables los generales a partir de Bernardino de Siena, pero especialmente los generales Nicolás Audet (1524-1564) y Juan Bautista de Rossi (1564-1578), el Rubeo de Santa Teresa. El primero de ellos siguiendo la recomendación del capítulo general de 1517²⁸. Lo que sucede hasta el breve de Clemente VII entra dentro de una construcción la mar de probable: Audet se dedicó sinceramente a intentar conseguir el original o, al menos, una copia auténtica de la bula de Juan XXII. Cuando le es patente que ninguna de las dos cosas era posible, recurre a un camino, que si se hubiera seguido posteriormente, se hubieran ahorrado dinero y tiempo yendo detrás de un fantasma que se le ocultaba cuando llegaban cerca de la solución del enigma. Algo que lo lleva a aceptar “que no hay muchas esperanzas de que todavía exista (se refiere al original)”.

²⁷ L. SAGGI, “La Bolla sabbatina, en *Carmelus*, 13 (1966), p.245-247) donde se enumeran estos autores que dudan de la autenticidad.

²⁸ ACG I, 358. Item commisserunt R.mo Patri Generali quod taxet religionem pro expedienda bulla pro die sabbati et aliis indulgentiis, secundum quod erit conveniens.

Nicolás Audet recurre a León X para conseguir la aprobación del contenido de la bula. León X muere y entonces es Clemente VII el que, ante la petición del general Audet, pública el breve *Directi filii*, con la promesa de que en el plazo de un año se prepararía una bula a tal efecto. Esta bula es la *Ex Clementi*²⁹. Se aprueban las concesiones hechas por Juan XXII y Alejandro V con las concesiones de gracias e indulgencias que, para subsanar cualquier clase de defectos, se conceden de nuevo. En ambos documentos sin embargo se evita cuidadosamente nombrar a la bula sabatina, e incluso desaparece la mención al sábado. Y esto fue lo que no gustó de la Orden. Juan Bautista Rossi en una de sus concesiones de cartas a los cofrades vuelve de nuevo a afirmar

‘después de la muerte, el día del sábado ayudará a tu alma que se encuentren al purgatorio’.

Parecería que con esta formulación se cumplían los deseos de los carmelitas, pero en ese mismo momento en que parecía que todo se había conseguido, comienzan los problemas: y los hubo tantos teológicos como económicos: los teológicos concretizados en la afirmación de que contravenían las normas de la bula de Pío V *Etsi dominici*, respecto a la aceptación de limosnas al cambio de privilegios e indulgencias. En los económicos sustanciados en la protesta de los carniceros de Madrid que se quejaban de la mala marcha de sus negocios a causa de la abstinencia de carnes que promocionaban los carmelitas, condicionando la consecución de las gracias contenidas en los documentos expedidos por los generales de la Orden. Las denuncias en Sevilla y Salamanca terminaron de forma favorable pero en enero de 1569 se daba orden de retirada de las cartas de cofradía.

Por primera vez se afirma haberse visto el original de la bula, pero solamente era una transcripción de una copia hecha en Barcelona en 1567 que Rossi había declarado como auténtica en el capítulo de la provincia de Cataluña celebrado en 1567³⁰.

Pero los carmelitas y naturalmente su general deseaban una aprobación concreta del privilegio sabatino. Y finalmente lo obtuvieron: el breve *Ut laudes*³¹ de Gregorio XIII repetía las concesiones de Clemente VII y añadía la mención del sábado:

²⁹ *Bull.carm.* II,47-50.

³⁰ BALBINO VELASCO BAYÓN Y MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ, *Actas de los capítulos provinciales de la provincia carmelita de Cataluña (1476-1683)*. Roma, Edizioni Carmelitane, [2013], 777 p. Para este texto, ver p. 239.

³¹ *Bull.carm.* II, 194-197.

‘Que los agregados y cofrades de la Orden de la bienaventurada Madre de Dios María, el día del sábado después de su muerte serán ayudados con sufragios continuos, pios sufragios y continúa intercesión’.

Con estas concesiones la devoción del Carmen subió como la espuma: la cofradía del Carmen se hace casi universal, la fiesta del 16 de julio se convierte en fiesta de la cofradía y fiesta titular de la Orden, y desde este punto en adelante incluso la representación que se hacía de la Virgen hasta principios del siglo XVI fue sustituida, sobre todo en España, por la clásica Virgen del Carmen que conocemos y que ha quedado como representación exclusiva de la Orden del Carmen.

Todo era demasiado bello. Pero esta misma promoción de la devoción llevó a que fuera examinada por los teólogos de una manera más crítica. El 7 de agosto de 1603 se incluye el índice de los libros prohibidos un *Libellus indulgentiarum Fratrum Ordinis Carmellitarum*. En una carta que conservamos del provincial de Toscana, a imagen de otras muchas que se escribieron a todos los provinciales por parte del procurador General de la Orden Basilio Angussola, se ponían por mandato del papa varias condiciones para la entrega del hábito a los fieles: la tercera y cuarta interesan especialmente a nuestro tema:

‘Tercera: que no se ponga sobre el hábito en la imagen de la bienaventurada Virgen María en acto de liberar las almas del purgatorio y que no haya tales llamas. Cuarta: que no se hable para nada de la bula sabatina.’

Pero la dificultad mayor se planteó de parte del inquisidor de Portugal que el 8 de octubre de 1609 comunicaba al papa haber ampliado la prohibición a todos los libros que hablaran del privilegio sabatino. Veamos a continuación el decreto emitido el 20 de enero de 1613 por la Inquisición Romana y aprobado especialmente por el papa por tener una importancia fundamental en todo lo que sucedió después:

‘Se permita a los padres carmelitas predicar que el pueblo cristiano pueda creer piamente en la ayuda a las almas de los frailes y cofrades de la cofradía de las hermandades de la B. V. María del Monte Carmelo, es decir que la B. Virgen María, a las almas de los hermanos y cofrades, muertos en gracia, que durante su vida llevaron el hábito, observaran castidad según su propio estado de vida, recitaran el oficio parvo y, si no saben recitarlo observaran los ayunos de la iglesia y todos los miércoles y sábado se abstuvieran de carne (menos cuando se trate de la fiesta de Navidad que caiga en estos días), los ayudará con su continua intercesión,

píos sufragios y méritos y una especial protección, después de su muerte, y especialmente el día de sábado, día que la Iglesia dedica especialmente a la B. Virgen María. Por tanto, las imágenes que sobre este tema suelen hacerse o pintar devotamente, no se hagan con el descenso al purgatorio de la misma B. Virgen, sino que sean los ángeles los que lleven a tales almas al cielo por intercesión de la misma Virgen’.

En la instrucción a los superiores de la Orden, alegada al decreto, se lee:

“Los padres carmelitas, en orden al privilegio, que pretenden haber obtenido de Juan XXII, tienen que callar las siguientes cosas:

Primeramente, no tienen que decir que la Virgen Santa baje al purgatorio en un día concreto a liberar las almas de sus cofrades.

Ítem, no tienen que decir que en el día del sábado saldrá del purgatorio el alma del cofrade.

Ítem, no tienen que decir ni fijar el tiempo para, en virtud de aquella bula, salir el alma del cofrade del purgatorio.

Ítem, no hagan mención de la Bula Sabatina, y para ello hagan olvidar tal término con el que han acostumbrado llamar la Bula Sabatina, ya que plenamente no consta hasta ahora que Juan XXII haya determinado el sábado en la forma, que los PP. carmelitas entienden, o incluso otro día particular.

Los Padres carmelitas podrán decir pues, que esta cofradía ha sido muy preferida de muchos pontífices, que la han enriquecido de grandes indulgencias tanto para los vivos, como para los muertos.

Ítem, que según las grandes indulgencias concedidas por los pontífices a los cofrades, que harán cuánto están obligados a los que morirán en gracia de Dios, si por caso les quedara por satisfacer en el purgatorio, se abreviará grandemente el tiempo y se aligerará el rigor de sus penas y satisfacción.

Y parece, que se pueda decir, que para ser esta cofradía tan agradable a la Virgen santa y dedicada particularmente a la gloriosa Virgen, y siendo el día del sábado consagrado a ella, los cofrades que aquí habrán cumplido sus obligaciones, (no por indulgencia, sino por intercesión de la Virgen) son particularmente preferidos y ayudados en el día del sábado”.

La estructura devocional que la Orden había montado alrededor del escapulario y de la bula sabatina se vieron en este tiempo que sucedió al decreto sometida a una crítica en la que los carmelitas quisieron mantener aquellas tradiciones que se adaptaban mejor a su forma de pensar. Los documentos indicaban el deseo de las congregaciones romanas de que no se hablase más de la bula sabatina. Que los carmelitas siguieron insistiendo en la validez del texto con la intención de mantener dos cosas: la visión de Juan XXII contenida en la bula sabatina y la permanencia del sábado como referencia central para la liberación del purgatorio.

Hay una curiosa intervención de dos carmelitas descalzos que tuvo una resonancia especial entre ellos: presentaron como conseguido de un alto funcionario del archivo Vaticano una copia autenticada. La Congregación de Ritos había programado todos los textos de los oficios propios de la Orden y había comunicado su intención al prepósito general de los descalzos. Especialmente en los que se referían a la celebración de la fiesta de la Orden había sin duda referencia al privilegio sabatino y naturalmente también a la bula así llamada también sabatina. Era por tanto necesario hacer una investigación lo más exhaustiva posible sobre la existencia de la dicha bula. El prepósito general encarga a dos carmelitas descalzos para este cometido. Estos de acuerdo con uno de los protonotarios apostólicos, entre otros muchos títulos

“Certifica haber tenido visto o leído y diligentemente examinado las cartas apostólicas de Alejandro V, con bula de plomo, según costumbre, no viciada, ni con tachaduras sospechosas en alguna de sus partes, sino carentes de cualquier vicio o sospecha y haber dado encargo al notario Francesco Giacomo Belgio de ejecutar una copia autenticada lo que ocurrió el 8 de abril de 1633”.

A partir de esta copia se produce un movimiento en la Orden multiplicando de nuevo las copias de este documento: la *Historia generalis fratrum Discalceatorum*, el Padre Daniel de la Virgen María y Francisco de Buena Esperanza, en su *Armamentarium* la introdujeron en sus actuaciones. Hay una reacción por parte del inquisidor de Pavía en el que se pide al procurador de los carmelitas que muestre el original. Esta copia de nuevo es usada en un informe de Pablo de San Ignacio, que, aunque admite que no se ha podido encontrar el original, apoya el privilegio en las concesiones que Clemente VII hizo en su bula *Ex Clementi*. La afirmación de que para esta copia el procurador general de los carmelitas descalzos había provisto al notario de un original (imposible de verificar porque el procurador General había muerto) cuyo original no se ha podido comprobar por la desaparición de quien lo había mostrado. Nos encontramos con la misma dificultad de siempre: no hay original.

Este nuevo episodio repite lo que sucedió en otros momentos de esta controversia: en esto se apoyaron siempre los carmelitas que se aceptaron el decreto de 1613. No sabemos por qué, pero después de las intervenciones de los papas y de este decreto la situación era bastante clara, pero los carmelitas intentaron por todos los medios volver a la visión de Juan XXII, a la bula de Alejandro V, revalidando siempre que tenían en posesión el primitivo texto que nunca aparecía y en cada ocasión de las que hemos visto, siempre queda patente que los carmelitas preferían sus tradiciones a cualquier otra intervención externa, y a pesar de las de Roma, aprovechaban cualquier ocasión para revalidar su bula sabatina que buscaron por todos los medios; y así en cualquier momento en que aparecía cualquier copia (especialmente la de los dos descaltos y la de Feijoo de Villalobos, surgía la esperanza de haber encontrado un documento que avalara la autenticidad de la bula, pero a continuación se veía que se trataba de copias, generalmente no avaladas por ninguna autoridad, y la confesión de no conseguir tener un original o al menos una copia autenticada de forma regular.

Pero en esta lucha, la constancia tuvo algunos buenos frutos en favor de los carmelitas: el sumario de indulgencias concedidos por los papas a los cofrades del Carmen, editado en tiempos de San Pío X, entre otros privilegios relata siguiente:

‘1. El privilegio, llamado vulgarmente sabatino, del sumo pontífice Juan XXII, aprobado y confirmado por Clemente VII (*Ex clementi* de 12 de agosto de 1530), S. Pío V *Superna dispositione* 18 febr. 1566, Gregorio XIII, *Ut laudes* 18 sept. 1577 y otras más; además del decreto de S. Romana y Universal Inquisición, bajo Paulo V, el día 20 enero de 1613 con las siguientes palabras: *Patribus Carmelitanis permittitur... est adiuturam*’.

La misión aprobada tanto para el 16 de julio como la votiva, en la antifona del ofertorio se traía a colación un testo del profeta Ezequiel 46,1:

‘La puerta del atrio interior que mira al oriente estará cerradas los seis días, pero el día del sábado se abrirá’. En el comentario³² a la fiesta y su oficio que publicaba Bartolomé Xiberta en 1942, da esta aplicación al testo aludido:

³² BARTOLOMÉ F. M. XIBERTA, CARMELITA, la fiesta de la Virgen del carmen. Testo liturgico, traducción y comentario. Barcelona, Luis Gili, editor 1942, 189 p. Para el texto de la misa, ver página 66 y para el comentario, pp. 175-176.

‘Alude a la promesa María de bajar al purgatorio y liberar a sus devotos el primer sábado después de la muerte.’

Es difícil expresar más claramente la posición que los carmelitas habían mantenido a pesar de todas las prohibiciones anteriores. En el ambiente de la Orden, esta interpretación de Xiberta es difícil sustituirla por otra que exprese mejor lo que durante muchos años hemos oído y leído en casi todos los escritores carmelitas que han tratado del tema.

V. EL TEXTO³³

Repetidamente hemos hablado de copias originales. Todo estaba basado en una copia que se había hecho en Mesina en 1424 de un texto que se suponía procedente de Mallorca, pero del cual nunca se pudo obtener el original, a pesar de que continuamente se decía que estaba en un lugar o en otro.

Esta es la descripción y características de tal documento:

- En lugar de origen: Mallorca.
 - Materia: pergamino.
 - Autoridad otorgante: los “jueces” Pablo de Terranova y Pablo de Rubengerio.
 - Autoridad que lo solicita: Adelfonso de Téramo, prior de un convento de Inglaterra.
 - Notario S: Pedro de Terranova y Pablo de Rubengerio de Plascencia.
 - Documento transcrito: bula de Alejandro IV papa, con bula de plomo pendiente.
 - Lugar de conservación: desconocido.
 - Lo avalan 4 notarios: todos ellos afirman y testifican haber visto y leído la bula original con bula pendiente.
1. Análisis de los datos: lo primero que causó sorpresa es que todas las copias se hacen en Sicilia.
 2. En Mallorca no existen “jueces”, es un sistema administrativo distinto.

³³ Todo lo escrito hasta este momento, aunque siempre valiendo nos de los datos que nos provee el texto de Ludovico Saggi, movemos remodelado según lo que nosotros creemos, sin seguir estrictamente el texto de Saggi. En esta parte, sin embargo, nos concentraremos conocer un resumen bastante sumario del artículo aludido. Hasta la aparición de este texto nunca se había intentado hacer un estudio crítico tan exhaustivo de la llamada bula sabatina. *El texto della Bolla sabbatina*, en *Carmelus*, 14 (1966) 245-302.

3. En Mallorca no se data desde la Encarnación sino desde Navidad. Es extraño que los notarios no conocieran este detalle.
4. En Mallorca no existen notarios con autoridad imperial, porque Mallorca no pertenece al Imperio.
5. La bula de Alejandro IV (1255) es imposible que contenga una bula de Juan XXII, que vive a principios del siglo XIV. Si se aduce que hay un error en el ordinal y que por tanto sería Alejandro V, esto resolvería el problema precedente, pero tendría otros más: Alejandro V nunca vivió en Roma, donde se fecha el documento.
6. El original de la bula de Juan XXII nadie la había visto cuando en 1443 Fray Juan de Pace hace una transcripción para su convento que poco después, al parecer, testimonió de que esta el original de bula, estaba en Inglaterra.

Todas las investigaciones realizadas a partir de 1517 dieron siempre el mismo resultado: nadie pudo presentar el original ni ninguna copia autenticada de forma normal. Tampoco en el archivo Vaticano dieron resultado las pesquisas hechas, a pesar del testimonio presentado en 1633 por los dos famosos descalzos. A pesar del agradecimiento que ofrecen los carmelitas por los documentos que Juan XXII había dado en favor de los mismos, especialmente la extensión a ellos de la *Super cathedram* y la equiparación que hace de los mismos con los demás mendicantes especialmente con dominicos y franciscanos, no existe indicio alguno de que diera una bula de esta categoría.

Muchas más dificultades podíamos presentar, pero quizás la más importante es el mismo texto de la bula que hemos propuesto el principio. Los familiarizados con los principios de la cancillería de Roma, notarán elementos extraños.

L. Saggi en el citado artículo ofrece soluciones para dónde y cómo fue hecho este documento de Mallorca, pero esto nos parece estar fuera de nuestro propósito.

VI. CONCLUSIÓN

Este documento, como casi todos los que atestiguan visiones y revelaciones del medioevo me sugiere el pensar que son documentos a posteriori, es decir, la devoción o práctica devota existía antes que la narración de la visión o de la pretendida bula o documento, y estas narraciones y documentos se usaron como confirmación de lo que ya previamente estaba en vigor en las diferentes órdenes religiosas.

En cuanto al sabatino, que como casi todo lo referente a la devoción del escapulario, se extendió de una manera extraordinaria desde el primer tercio

de 1400, y el cuadro de la Virgen de Corleone (1499) los convencería de ello. Lo mismo diría para la devoción del escapulario que para el privilegio sabatino. Lo mismo que sucede con el documento de Mallorca pudo suceder con otros más, y para este concretamente no oímos hablar en la Orden hasta 1517 y sólo se comenzaron a ocupar de él los papas, cuando, al hacerse públicos, necesitaron una aprobación pontificia para seguir hablando de ellos.

Lo que nos extraña es que después de lo que habían conseguido de los papas Clemente VII y Gregorio XIII sobre todo, siguieran empeñados en mantener la autenticidad de la bula sabatina hasta nuestros mismos tiempos. Todavía encontramos autores que están convencidos de que el documento de Mallorca era una auténtica bula del papa Alejandro (IV o V?).

